

Expediente: 314/13

Carátula: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: NOTA

Fecha Depósito: 06/03/2023 - 05:01

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RICOBELLI, ADRIANA VICTORIA-PERITO

90000000000 - PEDRAZA, NICOLÁS-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ARGÑARAZ LESMA, LUIS LEONEL-PERITO

20245332964 - CABRERA DANIEL MAXIMILIANO, -ACTOR

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -DEMANDADO

27144658545 - MENDOZA WALTER HORACIO, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30648815758606 - AREA, SEBASTIAN-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 314/13



H20702591682

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 314/13.-

NOTA:

Se hace constar por la presente que se procede a notificar a la CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE PROCURADORES Y ABOGADOS DE TUCUMÁN de la sentencia que a continuación se transcribe: **CONCEPCIÓN, 27 de Febrero de 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:**

I.-REGULAR honorarios por autos principales: al letrado Mario Ariel Nuñez conforme al Art. 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$1.432.296,86 (pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos noventa y seis con 86/100), más la suma de \$143.229,69 (pesos ciento cuarenta y tres mil doscientos veintinueve con 69/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y a la letrada Silvia Adriana Faiad conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$4.440.120,27 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ciento veinte con 27/100), más la suma de \$444.012,03 (pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doce con 03/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.- **II.- REGULAR** honorarios por la mediación prejudicial obligatoria, según ley n° 7844: al letrado Mario Ariel Nuñez la suma de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil), más la suma de \$7.500,00 (pesos siete mil quinientos) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059 (Ley 7.897); y al letrado Nicolas Miguel Pedraz la suma de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil), más la suma de \$7.500,00 (pesos siete mil quinientos) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059 (Ley 7.897); atento lo considerado.- **III.-REGULAR** honorarios a los peritos Adriana V. Ricobelli y Luis Leonel Argañaraz Lesma por su labor realizada, la suma de \$954.864,57 (pesos novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 57/100) (Ley 7.897), a cada uno; atento lo considerado.- **IV.- REGULAR** por la incidencia de revocatoria resuelta en fecha 15/06/2018: al letrado Mario Ariel Nuñez conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$214.844,53 (pesos doscientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro con 53/100), más la suma de \$21.484,45 (pesos veintiún mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 45/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y la letrada

Silvia Adriana Faiad conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$555.015,03 (pesos quinientos cincuenta y cinco mil quince con 03/100), más la suma de \$55.501,50 (pesos cincuenta y cinco mil quinientos uno con 50/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.- **V.- REGULAR** por la incidencia de revocatoria resuelta en fecha 06/03/2019: al letrado Mario Ariel Nuñez conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$214.844,53 (pesos doscientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro con 53/100), más la suma de \$21.484,45 (pesos veintiún mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 45/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.- **VI.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).- **HAGASE SABER.** - Secretaría. Concepción, 02 de marzo de 2023.- DDJRM

Actuación firmada en fecha 03/03/2023

Certificado digital:

CN=GARCIA PINTO Juan Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20303000160

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.